

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM 2016-00298.

NOTIFICADO POR ESTADO No 144 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En atención a la solicitud que via correo electrónico fuera remitida por la apoderada del señor PEDRO ALFONSO CAVIEDES PÉREZ el día 8 de abril de 2022 (archivo Nro. 2), se dispone:

- RECONOCER a la Dra. OLGA MARIA CUERVO BALLEÉN como apoderada judicial del señor PEDRO ALFONSO CAVIEDES PÉREZ (padre) y BRIAN ALFONSO CAVIEDES PERDOMO (hijo).

- LEVANTAR el embargo del 16.66% de los ingresos mensuales y el 11.6% de las primas de mitad y final que percibe el señor PEDRO ALFONSO CAVIEDES PÉREZ, ordenando al pagador de COLOMBIA MOVIL S.A. ESP, consignar en la cuenta de ahorros del banco CAJA SOCIAL No. 24078239797 a favor del joven BRIAN ALFONSO CAVIEDES PERDOMO quien es persona mayor de edad identificado con C.C. No. 1.014.308.172 de Bogotá D.C.; haciéndose saber al mencionado pagador que el porcentaje que debe pagar al joven BRIAN ALFONSO CAVIEDES PERDOMO, se deducirá del porcentaje ordenado mediante oficio No. 1402 del 07 de abril de 2017 y que a partir de la fecha a la señora NATALIA PERDOMO PÉREZ, solo se le depositará únicamente el 33.33% de los ingresos mensuales del señor PEDRO ALFONSO CAVIEDES PÉREZ y el 23.4 %de las primas de mitad y final de año. OFÍCIESE.

- Tener en cuenta que la cuota conciliada a favor del joven BRIAN ALFONSO CAVIEDES PERDOMO se mantendrá en el tiempo hasta que cumpla los 25 años o culmine la carrera de pregrado que cursa, luego de lo cual el señor PEDRO ALFONSO CAVIEDES PÉREZ podrá solicitar el levantamiento de la cuota alimentaria.

Así mismo, y en atención a lo solicitado por las apoderadas de las partes en correo que fuera remitido el día 30 de los corrientes (archivo Nro. 3), se dispone:

1) RECONOCER a la Dra. ANA CONSTANZA POVEDA GONZÁLEZ como apoderada judicial de la señorita ZHARICK SOFIA CAVIEDES PERDOMO y de la señora NATALIA PERDOMO PÉREZ, quien actúa en representación de la menor de edad SARA MARIANA CAVIEDES PERDOMO.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

2) APROBAR el acuerdo al que arribaron los señores PEDRO ALFONSO CAVIEDEZ PÉREZ y NATALIA PERDOMO PÉREZ ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN DERECHO & FORMACIÓN TEJIDO HUMANO el día 25 de agosto de 2022, respecto a la modificación de la cuota alimentaria que fuera fijada en este juzgado a favor de los menores BRIAN, ZHARICK SOFIA y SARA MARIANA CAVIEDES PERDOMO, el cual regirá a partir del mes de septiembre del cursante año 2022.

3) OFICIAR al pagador de COLOMBIA MOVIL S.A. ESP para que proceda de manera inmediata a dar cumplimiento al acuerdo celebrado por los señores PEDRO ALFONSO CAVIEDEZ PÉREZ y NATALIA PERDOMO PÉREZ ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN DERECHO & FORMACIÓN TEJIDO HUMANO el día 25 de agosto de 2022, de la siguiente manera:

"a) CUOTA MENSUAL: Para cada uno de sus cuatro (4) hijos, esto es, BRIAN ALFONSO CAVIEDES PERDOMO, ZHARICK SOFÍA CAVIEDES PERDOMO, SARA MARIANA CAVIEDES PERDOMO y SUSANA MARGARITA CAVIEDES OSORIO, el señor PEDRO ALFONSO CAVIEDES PÉREZ, pagará mensualmente la suma equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) de los ingresos que mensualmente recibe como empleado de COLOMBIA MOVIL S.A ESP.

b) CUOTAS EXTRAORDINARIAS DE JUNIO Y DICIEMBRE DE CADA AÑO: Para BRIAN CAVIEDES PERDOMO, ZHARICK SOFÍA CAVIEDES PERDOMO Y SARA MARIANA CAVIEDES PERDOMO cada uno recibirá el nueve por ciento (9%) y para la niña SUSANA MARGARITA CAVIEDES OSORIO el ocho por ciento (8%) de dichas primas.

Al pagador, se le hará saber, que el pago de la cuota a cada uno de los beneficiarios, se hará de la siguiente manera:

LA CUOTA DE BRIAN ALFONSO CAVIEDES PERDOMO, se consignará en la cuenta de ahorros No. 24078239737 del banco CAJA SOCIAL a favor del joven BRIAN ALFONSO CAVIEDES PERDOMO quien se identifica con C.C. No. 1.014.308.172 de Bogotá D.C.

LA CUOTA DE SARA MARIANA CAVIEDES PERDOMO y ZHARICK SOFÍA CAVIEDES PERDOMO: Se consignará en la cuenta de ahorros No. 24054938139 del Banco CAJA SOCIAL BCSCS.A. a nombre de la cuentahabiente NATALIA PERDOMO PÉREZ.

LA CUOTA CORRESPONDIENTE A LA MENOR SUSANA MARGARITA CAVIEDES OSORIO, identificada con el NUIP1.031.426.808, será consignada por el pagador de COLOMBIA MOVILS.A en la cuenta de ahorros No.63986397347 del Banco BANCOLOMBIA a nombre de la cuentahabiente PEDRO ALFONSO CAVIEDES PÉREZ."

A costa de las partes, expídase copia auténtica de este auto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **843ba348cd569dca90523a96fb2fbfdecdbbdc8798e59684d342518024920c0**

Documento generado en 31/08/2022 03:56:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>